

	PROCEDIMIENTO	Código: PR-DER-004
	TRÁMITES PRESUPUESTALES	Versión: 2
		Fecha: 23/Ago/2022

1. OBJETIVO

Gestionar los trámites presupuestales de los gastos de inversión y funcionamiento identificados y solicitados por la entidad ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. ALCANCE

Desde la identificación, revisión y solicitud del trámite presupuestal, la estructuración de los documentos de justificación técnica y demás soportes; la elaboración y presentación de la solicitud ante las entidades competentes; la recepción y socialización de los conceptos emitidos hasta el seguimiento y control de la información.

3. BASE LEGAL

- . Decreto 111 de 1996 "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- . Ley 819 de 2003 "por el cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- . Decreto 4730 de 2005, mediante el cual se reglamenta el proceso de toma de decisiones que se derivaría de la Ley 819 de 2003.
- . Decreto 2844 de 2010, "por el cual se reglamentan normas organizadas de presupuesto y del Plan Nacional de Desarrollo".
- . Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- . Decreto 1068 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- . Disposiciones Generales de las normas vigentes del Presupuesto General de la Nación.
- . Decreto de liquidación de las leyes anuales vigentes del presupuesto general de la Nación.

4. DEFINICIONES

Marco Fiscal de Mediano Plazo-MFMP:

Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. Este Marco contendrá, como mínimo: a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4º de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 del artículo 55 de la Ley 179 de 1994; b) Un programa macroeconómico plurianual; c) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.

Marco de Gasto Mediano Plazo-MGMP:

Es un proceso estratégico de proyección y priorización de gasto, a través del cual las decisiones presupuestales anuales son conducidas por prioridades de política y disciplinadas por una restricción de recursos de mediano plazo. Así, a partir de las prioridades de política del gobierno y de las metas macroeconómicas y fiscales de mediano plazo existentes, se definen unas cuotas de gasto sectorial que cubren un período de 4 años que es renovado anualmente, donde la cuota del primer año es consistente con el presupuesto anual, mientras los techos para los años siguientes son estimaciones indicativas que se convierten en la línea de base para un nuevo período de programación.

De esta manera, la información y el tipo de instancias asociadas al MGMP permiten que este último se constituya en un nexo entre el MFMP y el Proyecto de PGN, situación que se refuerza si se tienen en cuenta los Artículos 11 y 12 del Decreto 4730 de 2005, en los cuales se establece que el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y los Anteproyectos de presupuesto deberán elaborarse con base en el MGMP vigente.

Plan Financiero:

Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el Plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el Programa Anual de Caja y las Políticas Cambiaria y Monetaria.

Plan Operativo Anual De Inversiones:

El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan Nacional de Inversiones. El Departamento Nacional de Planeación preparará un informe regional y departamental del presupuesto de inversión para discusión en la Comisiones Económicas de Senado y Cámara de

Representantes.

Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC:

Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo Mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y sujetarán a los aprobados en él.

Vigencias Futuras:

La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La secretaría ejecutiva enviará a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos.

Apropiaciones:

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Reservas:

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Consejo Superior de Política Fiscal- Confis:

El Confis estará adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, será el rector de la política fiscal y coordinará el sistema presupuestal. El Confis estará integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público quien lo presidirá, el director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el consejero económico de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, los viceministros de Hacienda, los directores generales de presupuesto nacional, crédito público, impuestos y aduanas, y del tesoro (L. 38/89, art. 18; L. 179/94, art. 11).

Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF:

El Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF: Es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable.

Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas-SUIFP:

Es un sistema de información que integra los procesos asociados a cada una de las fases del ciclo de la inversión pública, acompañando los proyectos de inversión desde su formulación hasta la entrega de los productos, articulándolos con los programas de gobierno y las políticas públicas. Este sistema incluye el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN). El BPIN hace parte integral de la inversión pública y mantiene relación directa con los temas de formulación, programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de inversión.

El SUIFP cuenta también con módulos dedicados a la programación presupuestal, ejecución presupuestal, y seguimiento a proyectos de inversión pública. Esta plataforma a su vez, comparte información con el Sistema de Información Financiera, en el cual se registran todas las transacciones de la ejecución presupuestal. También comparte información con el Sistema de Compras Públicas y con los Bancos de Proyectos de autoridades territoriales, esto con la finalidad de tener un banco de proyectos que pueda proporcionar información de distintos niveles de gobierno (departamental y local) y fuentes de financiamiento. El SUIFP, incluyendo el BPIN es de acceso restringido a funcionarios públicos con autorización de la DNP.

5. CONDICIONES ESPECIALES

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión asignado a cada entidad a través del Decreto de Liquidación puede ser objeto de modificaciones y autorizaciones posteriores, motivadas entre otras razones por:

1. Cambios en las condiciones económicas o fiscales que afecten la programación y/o los supuestos sobre los cuales se asignaron los recursos.
2. La naturaleza de ejecución de los proyectos.
3. Hechos sobrevinientes o imprevistos
4. La reformulación o cambios en las prioridades de política que hacen exigible para la Administración realizar una operación presupuestal.

Las operaciones al presupuesto de gastos de inversión a las que se hace referencia en este procedimiento están clasificadas por su naturaleza para efectos metodológicos.

En primer lugar se encuentran las modificaciones, que modifican el anexo del decreto de liquidación del PGN que pueden o no afectar los rubros a nivel ordinal o en inversión nivel de sección, programa y subprograma los montos aprobados en tal Decreto. Dicha afectación puede darse en circunstancias especiales y por expresa autorización legal.

En segundo lugar están las Autorizaciones que corresponden al levantamiento de restricciones o condicionamientos para la ejecución de partidas contenidas en el gasto de inversión del PGN. Adicionalmente, se incluyen dentro de esta clasificación el concepto previo favorable que emite el DNP en lo relacionado con el componente de inversión cuando se pretende adelantar la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de futuras vigencias fiscales.

Nota 1: Los proyectos afectados por el trámite deben estar en estado registrado actualizado en SUIFP y actualizada su información de seguimiento en el SPI, e incluir la justificación del trámite.

Nota 2: Para todos los trámites de modificación presupuestal a excepción de las distribuciones presupuestales realiza el ajuste en los procedimientos de planeación institucional.

* Para los Trámites presupuestales de Inversión que se surtan ante el DNP, la Agencia se acoge al Documento Externo "Manual de Trámites Presupuestales del DNP" e Instructivos vigentes publicados en NotiSuifp del DNP.

6. DESARROLLO

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Identificar, revisar y remitir solicitud de trámite presupuestal y soportes a la oficina de Planeación de la Entidad.	<p>Identifica el tipo de trámite que requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigencia futura ordinaria o excepcional. 2. Adición presupuestal. 3. Traslado presupuestal. 4. Otros. <p>Revisar en los manuales e instructivos (MHCP y DNP) los requisitos necesarios para realizar los trámites correspondientes. La dependencia interesada en el trámite, una vez preparada la documentación necesaria, remite a la Oficina de Planeación de la Entidad para la retroalimentación (si es necesario).</p>	Dependencias Interesada del Trámite.	Comunicado de la dependencia interesada. Comunicación de retroalimentación (según el caso)
2	Remitir solicitud al MADR- Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva.	<p>La Oficina de Planeación prepara y remite oficio, solicitando concepto para el trámite presupuestal requerido; dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del MADR.</p> <p>Para solicitar concepto del Sector en relación a los gastos de Inversión, previamente debe estar actualizado el proyecto en el SUIFP atendiendo el procedimiento (FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN), a cargo de los roles Formador, concepto de formulación y entidad Jefe de Planeación respectivamente.</p>	Oficina de Planeación	Oficio o Comunicado solicitud de Concepto MADR.
		Para el caso de los trámites asociados a recursos de		

3	<p>Crear el Turno en SUIFP, roll PPTO y anexa los soportes requeridos.</p>	<p>Inversión, el rol Proyecto PPTO del sistema unificado de inversión y Finanzas Publicas-SUIFP, a cargo de la Oficina de Planeación de la Entidad, crea en el módulo de Ejecución (autorizaciones y/o Modificaciones) una solicitud del trámite denominada Turno. En su oportunidad el roll PPTO. Asocia las actividades correspondientes del proyecto al trámite, atendiendo los instructivos publicados en NotiSuiifp de la plataforma del DNP).</p>	Oficina de Planeación	Plataforma SUIFP - Módulo de Ejecución.
4	<p>Tramitar el concepto favorable recibido del MADR.</p>	<p>Los conceptos emitidos por el MADR relacionados con los recursos de Funcionamiento, se remiten a la Secretaria General de la ADR, grupo de presupuesto para la radicación y envío al MHCP a través de la Plataforma dispuesta por ese ministerio (SITPRES).</p> <p>El concepto favorable del MADR relacionado con recursos de Inversión, se sube por el roll PPTO Oficina de Planeación a la plataforma del SUIFP-DNP módulo de ejecución en actualizaciones y/o modificaciones del trámite habilitado; junto con los demás documentos, los cuales han sido previamente cargados por ese rol, en el Turno creado. Desde allí se remite el trámite al rol entidad Jefe de Planeación de la ADR, este a su vez lo remite al DNP</p>	<p>Oficina de Planeación</p> <p>Secretaria General - Grupo de Presupuesto</p>	Concepto emitido por el MADR; recursos de Funcionamiento y/o recursos de Inversión
5	<p>Recibir concepto previo favorable DNP y tramitar ante el MHCP.</p>	<p>El concepto favorable recibido del DNP, en relación a los recursos de Inversión, se remite al MHCP, con Oficio radicado en la Plataforma del SITPRES, adjuntando también todos los documentos de sustento del trámite, para autorización o aprobación de Hacienda del traslado, adición por donación, Vigencias Futuras, entre otros.</p>	Oficina de Planeación	Oficio solicitud autorización MHCP
		<p>El documento de autorización o aprobación recibido del MHCP a través del SITPRES con relación a la Inversión se socializan con los interesados del área</p>		

6	<p>Recibir y tramitar autorización o aprobación del MHCP.</p>	<p>Misional y Secretaria general para soportar las actividades presupuestales y contractuales correspondientes.</p> <p>De igual manera la autorización o aprobaciones de los trámites presupuestales de Funcionamiento, Recibidos directamente del SITPRES, en la secretaria general- Grupo de Presupuesto, se socializan internamente entre los equipos de la secretaria general responsables del trámite.</p> <p>Con la aprobación del trámite presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda, se tramita a la Secretaría General de la ADR para los respectivos movimientos en el SIF Nación a nivel desagregado. Cuando se trate de modificaciones presupuestales que no afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, el área interesada solicitará a la Secretaría General los movimientos presupuestales requeridos en el SIF Nación.</p> <p>Así mismo se adelantan las acciones internas necesarias para finiquitar con el área de presupuesto las actualizaciones en el SIF Nación y para obtener las validaciones o aprobación del Consejo Directivo de la Agencia; en relación a los movimientos presupuestales, que determina el Decreto de Creación de la ADR 2364 de 2015 y demás normas especializadas en la materia</p>	<p>Oficina de Planeación. Secretaria General</p>	<p>Autorización o aprobación expedida por el MHCP</p>
7	<p>Realizar el seguimiento al estado del trámite presupuestal.</p>	<p>Las áreas responsables de los tramites deben dejar la trazabilidad de la gestión adelantada con los tramites presupuestales autorizados y aprobados.</p> <p>Los documentos soportes del trámite se organizan como archivo de gestión en el área responsable de los registros y documentos del trámite realizado.</p>	<p>Oficina de Planeación Secretaria General Dependencia responsable de la ejecución de los recursos</p>	<p>Sistema Integrado de Información Financiera-SIF Sistema de Inversión y Finanzas Publicas-SUIFP</p>

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- [Manual de Trámites Presupuestales - DNP](#)

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	07/Jul/2017	Creación del Procedimiento.
2	23/Ago/2022	Ajuste del Procedimiento atendiendo el Plan de Mejoramiento concertado con la Oficina de Control Interno e incluyendo los Documentos Externos.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Wendy Nirvana Tovar Rojas Cargo: Contratista Fecha: 01/Ago/2022	Nombre: Patricia Maria Assis Doria Cargo: Gestor Fecha: 23/Ago/2022	Nombre: Felipe Enrique Guerra Olivella Cargo: Jefe Oficina de Planeacion Fecha: 23/Ago/2022

COPIA CONTROLADA